



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RA-SP-04/2022.

RECURRENTE: C. ARIEL AMPARAN FIGUEROA

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA Y OTRO.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN, INTERPUESTO POR EL C. ARIEL AMPARAN FIGUEROA, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNA "...AUTO DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2022, DICTADO EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, EN EL APARTADO DONDE TUVO POR NO ADMITIDO EL MEDIO DE PRUEBA OFRECIDO COMO "**DOCUMENTAL PUBLICA Y/O INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** CONSISTENTE EN TODO LO ACTUADO EN EL PRESENTE EXPEDIENTE IEE/PSVG-04/2021".

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE ADMITE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR EL RECURRENTE... SE TIENE A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, REMITIENDO CONSTANCIAS DE PUBLICITACIÓN, ASÍ COMO INFORME CIRCUNSTANCIADO... TÚRNESE EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN AL MAGISTRADO VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, TITULAR DE LA SEGUNDA PONENCIA... NOTIFÍQUESE.

POR LO QUE, **SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, SE NOTIFICA A LOS **INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR
ACTUARIA

CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a dos de agosto de dos mil veintidós, doy cuenta con escrito que contiene un Recurso de Apelación, suscrito por el C. Ariel Amparan Figueroa, por su propio derecho, constante de diecisiete fojas por una sola de sus caras; de igual forma, se da cuenta con los oficios IEEyPC/PRESI-1728/2022 e IEE/DEAJ-093/2022 de fechas cuatro de julio del presente año, el primero signado por el Maestro Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en tanto el segundo, por el Licenciado Oswaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos de dicho Instituto mediante los cuales, en el primero de ellos se le tiene remitiendo el Recurso de Apelación antes mencionado y constancias de publicitación; en el segundo oficio, se rinde informe circunstanciado. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Visto para proveer sobre el escrito de cuenta (ff.5-19), suscrito por el C. Ariel Amparan Figueroa, por su propio derecho, mismo que viene impugnando "...Auto de fecha 23 de junio de 2022, dictado en el expediente al rubro indicado, en el apartado donde tuvo por no admitido el medio de prueba ofrecido como **"Documental Publica y/o Instrumental de actuaciones.-** Consistente en todo lo actuado en el presente expediente IEE/PSVG-04/2021"; es procedente **admitir** el recurso de apelación de mérito, en vista de que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Por ser el momento procesal oportuno, se admiten las documentales señaladas en el oficio número IEEyPC/PRESI-1728/2022, de fecha cuatro de julio de dos mil veintidos, (ff.02-03), signado por el Maestro Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, consistente en todas las constancias y documentos recabados con motivo del trámite del recurso de apelación presentado por el C. Ariel Amparan Figueroa, incluyendo copia certificada del acuerdo de fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós (ff.38-40), para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Por otro lado, visto el oficio número IEE/DEAJ-093/2022, signado por Licenciado Oswaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos de dicho Instituto, téngasele rindiendo el informe circunstanciado y haciendo las manifestaciones que se estimaron pertinentes, las cuales se ordenan agregar y se dan por reproducidas íntegramente, como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar (ff.35-37).

Con base a lo dispuesto en el artículo 354, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, tórnese el presente recurso al Magistrado Vladimir Gómez Anduro, titular de la Segunda Ponencia, para que

formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Por último, con fundamento en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril de dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE LA SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"

LA SUSCRITA, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 1 (UNA) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al Auto de fecha dos de agosto del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal Electoral, en el expediente RA-SP-04/2022; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a cinco de agosto de dos mil veintidós

ATENTAMENTE



LIC. LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ
SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY